



BACHILLERATO

Educación Práctica para la Vida

PREPAEDUCAZION.COM

3a. de León # 15, Col. Centro, Zacatlán, Puebla C.P. 73310

Tel. 01(797)975-14-09

correo@educazion.net

REGLAMENTO GENERAL DEL BACHILLERATO EDUCACIÓN PRÁCTICA PARA LA VIDA DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- El presente Reglamento se aplicará a las relaciones del Bachillerato Educación Práctica para la Vida con sus aspirantes y estudiantes.

Artículo 2°.- En cada período escolar el Bachillerato Educación Práctica para la Vida recibirá estudiantes de nuevo ingreso, así como los de reingreso.

Artículo 3°.- Los trámites de admisión, ingreso, reingreso, evaluaciones, así como las demás actividades escolares se realizarán con apego al calendario escolar del Bachillerato Educación Práctica para la Vida; por tal motivo, la Institución publicará oportunamente en el Portal <http://prepaeducacion.net> los boletines, informando los calendarios, requisitos, procedimientos y plazos que los aspirantes y estudiantes deben observar para la realización de los diversos trámites respectivos.

Artículo 4°.- De conformidad con las disposiciones oficiales por parte de la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, no se tramitará ninguna inscripción o reinscripción fuera de los períodos señalados en el calendario escolar; por lo tanto, el alumno que no se reinscriba dentro del plazo establecido quedará dado de baja temporal y perderá el cuatrimestre.

Artículo 5°.- Cuando los aspirantes a ingresar al Bachillerato Educación Práctica para la Vida sean menores de edad, deberán realizar los trámites de admisión, ingreso y reingreso conjuntamente con su padre, madre o tutor mismos quienes, por ese hecho, adquieren la responsabilidad de colaborar en el proceso educativo de su hijo, hija o tutelado; toda comunicación oficial con los padres o tutores será exclusivamente por medio de su respectivo correo electrónico y a través del Portal Educativo de la Institución.

Artículo 6°.- La calificación mínima aprobatoria para cada una de las materias del Bachillerato es de 7.0 y, bajo ninguna circunstancia, se tendrá por acreditada materia alguna que no alcance dicha calificación, ni con trabajos extemporáneos, ni con exámenes fuera de las fechas prefijadas.

TRÁMITES DE ADMISION

Artículo 7°.- Los aspirantes a primer ingreso presentarán un examen de admisión después de tomar y aprobar un curso propedéutico en las fechas determinadas por la Institución Educativa y que se indicarán en los boletines publicados en el Portal oportunamente. El aspirante que apruebe dicho curso podrá iniciar inmediatamente a cursar las materias a las cuales se inscribió, y los aspirantes que no aprueben dicho examen, deberán volverlo a cursar, hasta aprobarlo; en el entendido de que no se prorrogarán, por ese hecho, las fechas de sus evaluaciones.

Artículo 8°.- La Institución solo aceptará a los aspirantes que hayan obtenido un resultado aprobatorio en el examen de admisión. De ninguna forma y bajo ninguna circunstancia se admitirán alumnos que no hayan aprobado el examen a que se refiere el artículo anterior, ni mediante recomendación, ni por alguna otra circunstancia.

Artículo 9°.- Podrán presentar el examen de admisión aquellos aspirantes que satisfagan los requisitos siguientes:

1. Probar con documentación oficial expedida por la institución educativa de procedencia, haber concluido los estudios de educación secundaria, o acreditar con constancia oficial que su certificado se encuentra en trámite, por haber acreditado ya el nivel secundaria. Para este efecto deberá enviar por correo electrónico y con archivo adjunto la imagen escaneada de dichos documentos.
2. Iniciar y concluir todos los trámites de registro dentro de las fechas establecidas por la Institución.
3. Haber cursado y aprobado el curso propedéutico.
4. Haber pagado la cuota de inscripción vigente, así como la primera colegitura de las materias a cursar.

Artículo 10.- Los aspirantes que hayan obtenido un resultado favorable en los exámenes de admisión y cubran los requisitos establecidos, deberán concluir los trámites de inscripción en las fechas indicadas por la Institución. Quien no se inscriba en las fechas establecidas se entenderá que renuncia a su ingreso o, en su caso, reingreso.

Artículo 11.- Los aspirantes que hayan obtenido un resultado favorable en los exámenes de admisión tienen derecho a la inscripción en el período escolar para el que realizaron el trámite o, en su caso, para el posterior a éste.

REQUISITOS Y CONDICIONES DE INGRESO

Artículo 12.- El estudiante de primer ingreso deberá enviar, vía paquetería, o entregar personalmente en las oficinas de la Institución para su cotejo y posterior devolución, y dentro en las fechas que la Institución le señale, los siguientes documentos:

1. Certificado original de estudios de secundaria. Excepto lo contemplado en la segunda parte del numeral 1 del artículo 9° del presente Reglamento.
2. Clave Única de Registro de Población (CURP).
3. Acta de nacimiento original reciente (con no más de un año de expedición).
4. Dos fotografías, recientes tamaño infantil y a color.

Quien no cumpla con esta disposición será dado de baja con aviso al tutor o padre de familia mediante correo electrónico.

Artículo 13.- De comprobarse falsedad en cualquier documento entregado por el estudiante o el padre o tutor, se anulará su inscripción y quedarán sin efecto los actos derivados de la misma, reservándose la Institución el derecho de notificarlo a las autoridades competentes, así como a someter a peritaje la autenticidad de dichos certificados, para los efectos legales a que haya lugar.

Artículo 14.- Los aspirantes que vivan en el país y que provengan del extranjero deberán tener vigente su documentación migratoria y legalizados sus documentos de estudio, así como su acta de nacimiento, expedida por las autoridades respectivas del país de procedencia.

Artículo 15.- El aspirante proveniente de institución educativa nacional o extranjera, con estudios parciales de bachillerato podrá inscribirse en los períodos escolares intermedios si aparte de reunir los requisitos del artículo anterior, realiza los trámites relativos a la equivalencia de estudios, ante la Secretaría de Educación Pública (SEP) dentro del período que señale el Bachillerato.

Artículo 16.- Al término de la inscripción, se le asignará a cada estudiante una clave de usuario y contraseña, junto con las instrucciones necesarias para ingresar a la plataforma educativa. La clave asignada será también el número de matrícula que la institución utilizará para identificar al estudiante. La Clave de acceso y contraseña se proporcionará vía correo electrónico que previamente el estudiante autorizó para ser notificado. El estudiante podrá ingresar a la Plataforma para ver y, si lo desea, imprimir un ejemplar vigente del presente reglamento, así como otros reglamentos y boletines informativos con las disposiciones normativas complementarias.

EVALUACION ACADEMICA

Artículo 17.- La evaluación es un proceso de carácter integral, acumulativo, continuo y participativo, que consiste en valorar durante los períodos señalados en el calendario escolar establecido por la Institución, los conocimientos y competencias adquiridos por los estudiantes. El alumno será evaluado invariablemente por el maestro tutor de la materia que curse, de acuerdo con el profesiograma presentado y autorizado por la DGB.

Artículo 18.- Por la diversa naturaleza de cada asignatura y de conformidad con la modalidad del Bachillerato, la forma de evaluar algunas materias será valorando el desarrollo de competencias, las cuales se demostrarán a través de trabajos y actividades que los tutores de las materias calificarán y que comprenden, en su caso, el total de la calificación obtenida por el alumno, para este efecto, es indispensable que el estudiante entregue todos los trabajos solicitados por su tutor en tiempo y forma.

Artículo 19.- Las tareas son obligaciones del estudiante y consisten en: investigaciones, elaboración de trabajos, ensayos, ejercicios y actividades prácticas.

Artículo 20.- Las asignaturas se acreditarán únicamente en los períodos ordinarios. El alumno que no acredite la asignatura deberá recurrarla, el número de veces que sea necesario, hasta acreditarla.

Artículo 21.- Los aprendizajes se evaluarán aplicando la escala numérica de cero a diez, siendo siete la calificación mínima aprobatoria y diez la máxima; los resultados definitivos se expresarán en números enteros.

Artículo 22.- Durante el período escolar se realizarán tantas evaluaciones parciales como número de módulos tenga cada materia; los estudiantes acreditan el curso si obtienen una calificación aprobatoria mayor o igual a 7.0 y hasta 10.0 como resultado de las evaluaciones; quienes no logren ese resultado deberán recurrar la materia.

Artículo 23.- Las evaluaciones parciales se aplicarán únicamente en las fechas establecidas por la Institución y deberán abarcar el porcentaje de avance previsto en el programa de

estudios a la fecha de aplicación de los mismos; el número de exámenes invariablemente abarcará el 100% de los contenidos del programa de estudios.

Artículo 24.- Por ninguna circunstancia el alumno podrá dejar de efectuar alguna evaluación parcial, ni tampoco se admitirá que las calificaciones otorgadas en un determinado período sirvan también para otro. En caso de que el estudiante omita presentar una evaluación, su calificación será de 0.

Artículo 25.- Todas las evaluaciones se realizarán a través de la plataforma educativa. Los estudiantes, una vez que hayan presentado una evaluación, la plataforma les hará saber el resultado de dicha evaluación.

Artículo 26.- Para tener derecho a las evaluaciones se requiere no estar suspendido del servicio educativo y haber presentado a tiempo todas las actividades que en su caso, cada tutor solicite como necesaria para derecho a examen. Las causas de suspensión pueden ser consecuencia de sanción impuesta o por adeudo de colegiatura.

Artículo 27.- En las evaluaciones parciales la calificación que se asentará será la que logre el estudiante, según los valores siguientes:

Resultado Aprobatorio

Calificaciones obtenidas	A registrar en Actas
De 7.0 a 7.4	7
de 7.5 a 8.4	8
De 8.5 a 9.4	9
De 9.5 a 10.0	10

Como calificación mínima no aprobatoria se asentará la que logre el estudiante desde cero hasta seis punto nueve, de acuerdo con los valores que siguen:

Resultado Reprobatorio

Calificaciones obtenidas	A registrar en Actas
De 0.0 a 0.9	0
De 1.0 a 1.9	1
De 2.0 a 2.9	2
De 3.0 a 3.9	3
De 4.0 a 4.9	4
De 5.0 a 5.9	5

Calificaciones obtenidas	A registrar en Actas
De 6.0 a 6.9	6

Artículo 28.- Quien no presente un examen parcial, tendrá derecho solo al puntaje por los que sí presentó, tareas y, en su caso, por reportes del aspecto práctico de la asignatura, como investigaciones, ensayos, etc. que cada materia indica.

Artículo 29.- Durante todo el proceso de enseñanza y al término de cada período escolar, la Institución pondrá a disposición del estudiante o en su caso del padre o tutor las calificaciones obtenidas por el alumno, a fin de que se impongan de las mismas.

Artículo 30.- Los estudiantes del último cuatrimestre del bachillerato presentarán con carácter obligatorio y sin excepción, los exámenes diagnósticos aplicados por los organismos evaluadores que las autoridades educativas y la Institución determinen.

REVISION DE EXAMEN Y LA CORRECCION DE CALIFICACION

Artículo 31.- De haber inconformidad con la calificación otorgada, el estudiante o su padre o tutor, podrán solicitar por correo electrónico dirigido a la Dirección Académica, con copia a su maestro tutor de la materia, la revisión de su examen, dentro de un plazo que no exceda de tres días naturales contados a partir de la presentación del examen que resulte reprobado. Lo anterior en el entendido de que después de tres días de haber presentado el examen, se asentará en las actas respectivas la calificación que aparezca y será definitiva. Durante el proceso de revisión de examen, se omitirán los resultados específicos de cada pregunta, ya que, por tratarse de una plataforma informática, se evitará en todo momento que los resultados se filtren a los estudiantes y quede vulnerada la seguridad de la información. Solo se emitirá un dictamen de revisión, informando al estudiante, y en su caso, al tutor o padre, el resultado final de dicho dictamen.

Artículo 32.- En cada caso se integrará una comisión para revisar el caso, en la cual se incorporarán dos académicos, sin incluir aquel que motivó la disconformidad; la revisión tendrá lugar vía chat en línea, previo aviso al estudiante del día y la hora en que tendrá verificativo. El dictamen final deberá ser emitido por los integrantes de la comisión inmediatamente que termine la revisión y este será inapelable. Si el alumno no presenta oportuna inconformidad perderá el derecho a la revisión del examen.

Artículo 33.- En caso de error en el proceso de evaluación, el estudiante deberá solicitar a su maestro tutor se haga la corrección correspondiente, previa verificación con la comisión revisora, a más tardar tres días naturales después de conocer el reporte de calificaciones. Si alumno no cumple con dicha solicitud se asentará en actas la calificación que originalmente le aparezca.

CURSO PROPEDEÚTICO

Artículo 34.- Se denomina curso propedéutico a aquél que el aspirante debe tomar dentro de la plataforma y acreditarlo, mediante el examen correspondiente, para poder ser aceptado como alumno del Bachillerato.

Artículo 35.- El examen a que se refiere el artículo anterior tiene como finalidad que el aspirante a ingresar como estudiante del Bachillerato Educación Práctica para la Vida,

aprenda el manejo y uso de la Plataforma, así como las configuraciones y descargas necesarias a realizar, con la finalidad de poder estudiar sin interrupciones motivadas por el desconocimiento de su funcionamiento.

Artículo 36.- Los estudiantes deberán tomar el curso Propedéutico solamente al inicio del Bachillerato.

MATERIAS O ASIGNATURAS REPROBADAS

Artículo 37.- El alumno que obtenga una calificación menor a 7 en cualquiera de las asignaturas curriculares del período, solamente tendrán la opción de volver a cursarlas inscribiéndose a la asignatura en el siguiente período escolar. El estudiante deberá cubrir nuevamente el costo de la asignatura reprobada.

REQUISITOS Y CONDICIONES DE REINGRESO

Artículo 38.- Tendrán derecho al reingreso los estudiantes regulares e irregulares, ya que aquellos alumnos que no acrediten alguna asignaturas curriculares durante el cuatrimestre, deberá acreditarla durante el período siguiente; siempre y cuando no estén sancionados con suspensión del servicio educativo, o bien hayan cumplido con la sanción impuesta.

Artículo 39.- El grupo se asignarán a los alumnos en razón de los cupos disponibles, ya que en ningún caso será considerado como obligatorio integrarlo a determinado grupo. Cada grupo no podrá ser mayor a 50 estudiantes y menor a 3 estudiantes. En caso de no completarse un grupo, el estudiante deberá esperar al siguiente período para inscribir la asignatura.

PERMANENCIA

TIEMPO PARA CONCLUIR EL BACHILLERATO Y LAS BAJAS

Artículo 40.- El estudiante de bachillerato dispone de períodos cuatrimestrales ilimitados para concluir el ciclo de estudios, sin embargo, si abandona los estudios por más de tres cuatrimestres consecutivos, se le dará de baja definitiva, con aviso al padre o tutor a su correo electrónico que la Institución tenga registrado.

Artículo 41.- El estudiante de bachillerato dispone de períodos cuatrimestrales ilimitados para concluir el ciclo de estudios, sin embargo, si abandona los estudios por más de dos cuatrimestres consecutivos sin dar aviso a la autoridad educativa, se le dará de baja temporal, con aviso al padre o tutor a su correo electrónico que la Institución tenga registrado. Si el estudiante desea volver a darse de alta, será necesario cubrir el costo de la inscripción nuevamente.

Artículo 42.- Se define como baja la suspensión formal temporal o definitiva, voluntaria o título de sanción, de la relación activa entre el estudiante y la Institución educativa.

Artículo 43.- El estudiante que después de concluir su inscripción al período escolar decida renunciar a ella, deberá tramitar formalmente su baja y cubrir los compromisos económicos contraídos con la Institución hasta ese momento.

Artículo 44.- Se denomina baja voluntaria al trámite formal que el estudiante, juntamente con su padre o tutor, realiza ante Servicios Escolares para separarse de la Institución y desligarse de la relación académica con la misma.

Artículo 45.- El estudiante podrá solicitar baja temporal, por enfermedad u otras causas justificadas, misma la que se autorizará hasta por un término de tres cuatrimestres seguidos.

Artículo 46.- El dejar de estudiar, sin tramitar formalmente la baja, no cancela los compromisos de pago ni obligaciones académicas de los estudiantes ante la Institución.

Artículo 47.- La Institución dará de baja al estudiante por:

1. Incurrir en acciones o conductas que impliquen mal uso de sus derechos o transgresión de sus deberes y que se consideren como motivo de expulsión.
2. Dictamen de expulsión emitido por la Comisión de Honor y Justicia del Bachillerato.
3. No cubrir los requisitos de escolaridad exigidos para su inscripción o reinscripción.
4. No entregar la documentación oficial requerida en el plazo establecido.
5. Incurrir en alguna forma de Falta de Integridad Académica.
6. Se denomina Falta de Integridad Académica, a la conducta deshonesta del estudiante al tratar de hacer pasar como suyo algún trabajo o evaluación, cuando en realidad no lo hizo personalmente y sin ayuda para contestar; al plagio de tareas, literario, por compartir su clave de usuario y/o contraseña, suplantación de persona en trabajos o exámenes, falta de respeto a su maestro tutor, así como a cualquiera otra conducta que conlleve engaño a la Institución.
7. Proporcionar datos o documentos falsos a la Institución.
8. Dejar de ingresar a la plataforma de estudio con la finalidad de estudiar sus respectivas materias, en un plazo mayor a 30 días continuos durante el período cuatrimestral inscrito. El alumno que incurra en esto será dado de baja definitiva y deberá cubrir los adeudos pendientes con la Institución.

EL EGRESO

Artículo 48.- Se entiende por egreso del Bachillerato, cuando el alumno satisface los siguientes requisitos.

1. Haber concluido al 100% el plan de estudios del bachillerato.
2. Haber recibido su certificado del nivel.

DERECHOS, DEBERES Y SANCIONES

Artículo 49.- Son derechos del estudiante:

1. Expresar libremente sus opiniones sobre todo en los asuntos que conciernen al Bachillerato, sin más limitaciones que el debido respeto a la Institución y a sus miembros.
2. Profesar la creencia religiosa que más le agrade o comulgar con la ideología económica o política que mejor convenga a sus intereses, debiendo guardar en todo caso el debido respeto a las ideas y creencias de los demás integrantes de la comunidad estudiantil y se abstenga de realizar, por cualquier medio, cualquier propaganda o acto de proselitismo sobre el particular durante su estancia como alumno.
3. Recibir un trato respetuoso, amable, cortés y digno por parte de todo el personal al servicio del Bachillerato y por los demás estudiantes.

4. Ser recibido en las oficinas de la Institución, escuchado y atendido con la oportunidad que su asunto requiera, por parte de las autoridades académicas o administrativas de la Institución Educativa, siempre y cuando respete las disposiciones establecidas al efecto, así como los procedimientos establecidos para ello.
5. Organizarse libremente dentro o fuera de la Institución con fines de carácter cultural, deportivo, social, profesional, espiritual, filantrópicos o altruista, sin alterar ni involucrar los propósitos propios de la Institución y con previa aprobación de la autoridad escolar administrativa correspondiente cuando así se requiera.
6. A no ser discriminado por ninguna razón, así como obtener de la institución educativa un trato equitativo a todos los educandos; de conformidad con la Legislación Educativa Oficial.
7. Proponer por escrito a las autoridades de la Institución toda clase de iniciativas de mejora a servicios, procedimientos e instalaciones.
8. Contar con libre acceso a la legislación interna que sea inherente a su relación con la Institución.
9. Recibir oportunamente notificación de los acuerdos que recaigan sobre quejas, iniciativas y propuestas presentadas; así como de las disposiciones, gestiones y resoluciones emitidas por las autoridades educativas oficiales o de la propia Institución que impliquen su actividad escolar.
10. Ser informado de todas las actividades académicas, lapsos de duración y fechas para realizar trámites administrativos o económicos dentro de la Institución.
11. Recibir por conducto de cada Maestro tutor, el apoyo académico de las diversas asignaturas que cursará, según su inscripción.
12. Recibir oportunamente los resultados de las evaluaciones realizadas, que refiere su desempeño académico, al final de cada cuatrimestre por medio de boletas electrónicas, siempre que cubra los requisitos establecidos en la legislación interna.
13. Solicitar oportunamente y obtener de la Institución su historial académico, mismo que le será enviado en formato electrónico a su correo electrónico que proporcionó al momento de su inscripción o, en su caso, el envío del mismo por paquetería, siempre y cuando haya cubierto los gastos de envío.
14. Recibir la credencial que acredita su calidad de estudiante, previo pago de su importe y envío por paquetería.
15. Acceder libremente al Portal a cualquier hora del día y de la noche, siempre y cuando sea para realizar actividades académicas. Todo caso de uso indebido del Portal, será causa de baja inmediata del alumno, sin responsabilidad para la Institución.
16. Reportar ante Área Académica de la Institución el incumplimiento de las obligaciones por parte de algún miembro del cuerpo de maestros tutores.
17. Solicitar y obtener la revisión de los procesos de evaluación que le fueron practicados cuando lo considere necesario, siempre y cuando sea en los períodos establecidos para ello.

18. Solicitar su baja, temporal o definitiva de la Institución en el momento que lo desee; previo el cumplimiento de sus compromisos económico que, en su caso, con la misma tuviere pendientes.
19. Solicitar una prórroga para entrega de tareas, actividades y evaluaciones para los casos en que sea justificable y por tratarse de problemas de salud o familiares de gravedad.
20. Solicitar una prórroga para entrega de tareas, actividades y evaluaciones, cuando por alguna razón, se hayan tenido problemas técnicos con el servidor de la plataforma.

DEBERES

Artículo 50.- Son deberes del estudiante con respecto a su comportamiento, involucramiento y responsabilidades los siguientes:

1. Participar activamente en los programas de difusión cultural, y demás actividades extensionales, que lleve a cabo la Institución dentro o fuera de sus instalaciones.
2. Respetar todas las actividades que se desarrollen durante su acceso al Portal.
3. Conocer el plan de estudios al que se inscribe, así como el contenido de la reglamentación que regula su estancia como estudiante de la Institución, incluyendo las disposiciones de sus maestros tutores.
4. Apegarse a la filosofía institucional del Bachillerato Educación Práctica para la Vida.
5. Cumplir con las disposiciones que señale la legislación interna y las que imponga la reglamentación emitida por las autoridades educativas oficiales.
6. Tratar a los miembros de la comunidad estudiantil y administrativa con el debido respeto, convivir con ellos en armonía y evitar participar en situaciones que comprometan el nombre y prestigio de la Institución.
7. Observar buena conducta como miembro de la sociedad y como parte de la comunidad estudiantil.
8. Evitar actos u omisiones que sancionen los instrumentos normativos institucionales.
9. Esforzarse por cumplir con sus compromisos académicos y de formación derivados del proceso de enseñanza - aprendizaje durante todo el tiempo que forme parte del sistema educativo de la Institución.
10. Colaborar íntegra y objetivamente en los procesos de evaluación del desempeño docente.
11. Estar al pendiente de las actividades académicas y trámites administrativos que le competen, participando en los términos y plazos establecidos por la Institución, así como también por las Autoridades educativas oficiales.
12. Apegarse a los Planes y Programas de Estudio que previamente fueron aprobados por la Dirección General de Bachillerato.
13. Cumplir oportunamente con los compromisos económicos contraídos con la Institución, por su condición de estudiante.

SANCIONES

Artículo 51.- Los estudiantes deben observar el estricto cumplimiento de lo establecido en la Legislación de la Institución y los instrumentos que en apoyo de ésta se utilicen para su

operación; por tanto serán responsables por la realización de actos u omisiones que en ella se sancionen.

Artículo 52.- Quienes incurran en cualquier actitud o conducta que implique mal uso de sus derechos y/o transgresión de sus deberes podrán ser acreedores a una o varias de las siguientes sanciones:

FALTAS LEVES

1. Amonestación enviada a su correo electrónico.
2. Amonestación con copia a su expediente y al correo electrónico de su padre o tutor.

FALTAS GRAVES

3. Pérdida de beca, en caso de contar con ella.
4. Suspensión temporal, hasta por un mes, del servicio educativo; con boqueo temporal de la plataforma educativa, en todo caso, el alumno no podrá dejar de cubrir sus compromisos económicos con la Institución.

POR FALTAS MUY GRAVES

5. Expulsión y baja definitiva de la Institución, sin opción de volver a ser admitido, con cancelación definitiva de acceso a la plataforma.
6. Expulsión definitiva de la Institución, con denuncia a las autoridades competentes.

Artículo 53.- La gravedad de las faltas será determinada por los funcionarios responsables de sancionarlas; para esto se deberán considerar en lo general los siguientes criterios.

1. Se consideran faltas leves aquellas acciones u omisiones espontáneas o deliberadas que el estudiante comete, sobre todo en contra de la disciplina.
2. Serán faltas graves aquellas reincidencias de faltas leves que impliquen una actitud deliberada por parte del estudiante de afectar a algún miembro de la comunidad estudiantil, o a la propia Institución; así como consumir drogas, bebidas alcohólicas o sustancias tóxicas, consideradas como tales por la Ley; incurrir en conductas lesivas a la moralidad y a la imagen de la Institución, así como aquellas acciones deliberadas que atenten contra el patrimonio de esta, o de la comunidad de la institución y que tengan como consecuencia un daño parcial o total que resulte oneroso para los afectados.
3. Se consideran como faltas muy graves: todos aquellos actos de Falta de Integridad Académica, así como hacer uso de todo tipo de violencia física o moral, tales como injurias, lesiones, falsos testimonios, calumnias, difamaciones, extorsiones e intimidaciones físicas o psicológicas en contra del personal administrativo o académico, así como de las autoridades oficiales, de la Institución y de la comunidad estudiantil.

Artículo 54.- Conforme a la clasificación anterior, las sanciones a los estudiantes serán aplicadas por las siguientes autoridades de la institución:

1. Por faltas leves, el Subdirector General.
2. Por faltas graves, el Subdirector General, de conformidad con el Director General.
3. Por faltas muy graves, el Director del General.

Artículo 55.- La autoridad que aplique la sanción, en todos los casos deberá notificar sobre el particular tanto al alumno, así como a su padre, madre o tutor y a la Subdirección de servicios escolares de la Institución.

Artículo 56.- Para asegurarse de que la sanción permanezca vigente, el área de servicios escolares deberá notificar sobre el particular a las demás áreas administrativas de la Institución.

Artículo 57.- Son causas directas de sanción para el estudiante:

1. Negarse a acatar las indicaciones de las autoridades de la Institución o del maestro tutor.
2. En lo general, todo tipo de actitudes o conductas que impliquen un mal uso de sus derechos y/o transgresión de sus deberes.
3. Expresar dentro del Portal, ofensas a la Autoridad Oficial, a la Institución, a su ideario, a su reglamentación, a sus maestros tutores o a cualquier miembro de la comunidad estudiantil.
4. Tener dentro del espacio virtual conductas que puedan considerarse lesivas a la moralidad de los miembros de la comunidad universitaria y a la imagen institucional.
5. Presentar certificados o cualquier otro documento oficial falso, así como falsificar o alterar documentos emitidos por la Institución.
6. Efectuar actos académicos indebidos, tales como prestar o recibir ayuda fraudulenta en la presentación de exámenes, plagio de trabajos parciales o totales, suplantación en asistencia a exámenes, compartir de cualquier forma su clave de usuario y/o contraseña, o cualquier acto que implique una violación a la reglamentación académica.
7. Usar la violencia física o moral en perjuicio de los integrantes de la comunidad estudiantil, académica o administrativa.
8. Hacer uso del Portal Educativo para difundir ideas contrarias a la filosofía de la institución y que ataquen o denigren las creencias de la comunidad estudiantil, académica o administrativa, o que inciten a otros estudiantes a cometer actos de desobediencia, rebeldía, paros u otros que alteren el orden de las actividades académicas, ocasionándole problemas a la Institución o a alguno de sus miembros.
9. Acosar o violentar verbalmente o físicamente a otro estudiante, tutor o miembro de la institución, ya sea por medios electrónicos, redes sociales, o violencia física.
10. Publicar información confidencial de otros estudiantes, tutores o maestros, que provoque el acoso o violencia a los mismos.
11. Ingresar ilegalmente a la plataforma a través del hackeo de claves o información. Realizar cambios de calificaciones en evaluaciones y trabajos a través del uso indebido de las tecnologías de información.
12. Vulnerar la seguridad de la información a través de la publicación de información importante, como claves de acceso y contraseña, con la finalidad de dañar las bases de datos, programas y servidores.

CASOS DE INCONFORMIDAD POR SANCIÓN

Artículo 58.- Los estudiantes disconformes por sanción recibida podrán acudir, vía correo electrónico, a la Comisión de Honor y Justicia de la Institución, siempre y cuando hayan sido sancionados por faltas graves a la disciplina o al honor institucional, por lo tanto no podrán ser turnados a esta instancia casos no graves, ni por incumplimiento económico de su parte.

Artículo 59.- La sanción aplicada al estudiante permanecerá vigente mientras la Comisión de Honor y Justicia no emita su fallo, y después de este por el término que se establezca, hasta que se cumpla en su totalidad, en su caso.

Artículo 60.- Una vez emitido el dictamen de la Comisión, si el estudiante continúa en desacuerdo podrá a las autoridades oficiales de la SEP, quien resolverá en última instancia el caso en forma definitiva.

CUOTAS

Artículo 61.- Es obligación del estudiante cubrir las aportaciones que por concepto de cuotas fije la institución educativa, y las cuales serán:

1. Por concepto de inscripción. Esta cuota es un pago único durante todo el nivel de bachillerato, siempre y cuando el estudiante no se de baja temporal más de dos períodos cuatrimestrales, en su caso deberá cubrir nuevamente la cuota de inscripción.
2. Por materia. El estudiante deberá cubrir el costo de cada asignatura durante un período de 4 meses, dividiendo la cantidad en 4 pagos, que deberán cubrirse los 5 primeros días de cada mes. La falta de pago generará a cargo del estudiante, padre o tutor, un recargo del 10% del importe de cada asignatura.
3. Por concepto de expedición de documentos. El estudiante deberá cubrir el importe de la expedición de documentos que lo acrediten como miembro de la institución, así como por expedición de constancias de estudios, certificados parciales y certificados de nivel, de conformidad con los montos que la institución determine.
4. El estudiante que, por alguna razón deje de realizar 3 pagos consecutivos por concepto de asignaturas, será dado de baja temporal hasta que no cubra el monto adeudado. Así mismo, no podrá tener acceso a la plataforma educativa, hasta cubrir los adeudos.

TRANSITORIOS

SEGUNDO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- La actualización de este reglamento se llevará a cabo conforme a las necesidades de los estudiantes y de la Institución del Bachillerato Educación Práctica para la Vida.

CUARTO.- Toda disposición contenida en este reglamento deberá ser respetada y no podrá ser transgredida por decisión de ningún órgano de la Institución.

QUINTO.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán estudiados y resueltos por la Dirección General de la Institución.

Dado en la ciudad de Zacatlán, Puebla; a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil doce.

DIRECCIÓN GENERAL

Lic. Leopoldo Fernández Arroyo.

DIRECCIÓN DE ÁREA ACADÉMICA

Lic. Hilda Yolanda Magaña Castañeda.

DIRECCIÓN DE CONTROL ESCOLAR

Lic. Hilda Yolanda Magaña Castañeda.

COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

Lic. Gabriel Hernández Cuevas

REGLAMENTO DE BECAS DEL BACHILLERATO EDUCACIÓN PRÁCTICA PARA LA VIDA

El Bachillerato Educación Práctica para la Vida tiene el firme propósito de apoyar a sus estudiantes de alto nivel académico y con bajos recursos económicos, con un sistema de becas que les proporcione la seguridad y el apoyo para continuar con sus estudios en el nivel de Educación Media Superior; acatando así, las disposiciones que al respecto establece la Autoridad Educativa oficial.

Es por ello, que la Institución ofrece diversos planes de becas acordes con las necesidades, inquietudes y objetivos de nuestra comunidad estudiantil, cuya congruencia radica en el esfuerzo continuo de los estudiantes de excelencia, quienes día a día reflejan el enorme compromiso educativo que tienen con ellos mismos y con su respectiva familia.

La Dirección Académica es el área responsable de asegurar el cumplimiento de dichas necesidades con el propósito de no sólo vigilar el rendimiento escolar y situación socioeconómica de los becarios, sino del apego a la normatividad Institucional, tomando en cuenta la situación financiera de la Institución.

Por tal motivo te damos a conocer a través del Reglamento de Becas, los derechos, requisitos, fechas de trámite, obligaciones, sanciones y demás información necesaria para tu óptimo desarrollo como becario de la Institución.

ASPECTOS GENERALES

A.- Este reglamento regirá los aspectos relativos a la asignación, renovación y cancelación de becas en el Bachillerato Educación Práctica para la Vida; su incumplimiento será sancionado por las autoridades correspondientes de acuerdo a la gravedad de la falta u omisión.

B.- La beca es intransferible entre personas. La facultad de otorgarla a determinada persona que reúna el perfil solo corresponde a la Institución.

C.- Únicamente se asignara una beca por familia, a reserva de realizar las comprobaciones mediante las investigaciones correspondientes.

D.- Las becas se aplican exclusivamente al paquete de materias del periodo escolar, no incluye inscripción, sino que se otorgará a partir del segundo cuatrimestre y habiendo reunido los requisitos que el presente Reglamento establece.

E.- A partir del segundo cuatrimestre que curse el alumno, será necesario tramitar la solicitud, ya sea por primera vez y en los cuatrimestres siguientes la renovación,

OTORGAMIENTO Y RENOVACION DE LA BECA

A.- El estudiante deberá llenar la solicitud de la página del Portal Educativo la solicitud, en las fechas en que éste se establezca y que deberán estar publicadas en la Convocatoria para el otorgamiento de becas.

Antes de que termine el periodo establecido para la recepción de solicitudes el estudiante deberá estar inscrito al siguiente ciclo escolar.

El estudiante deberá entregar la documentación requerida para cada tipo de beca, en la etapa establecida para la recepción de documentos.

Beca Académica de excelencia

1. Podrán concursar los estudiantes que obtuvieron un promedio mínimo de 9.0, sin haber reprobado ninguna materia y que hayan entregado todos sus trabajos y actividades en tiempo y forma en el cuatrimestre inmediato anterior.
2. Deberá estar inscrito al siguiente Ciclo escolar en el Bachillerato Educación Práctica para la vida.
3. Realizar todos los trámites que están señalados en el capítulo Otorgamiento de Becas.
4. Entregar la documentación requerida y que se entrega junto con la solicitud de beca.
5. El monto de este tipo de beca será hasta por una cantidad igual al 100% del monto de las materias que curse en el cuatrimestre.
6. El alumno solicitante deberá hacer llegar a la Institución educativa un estudio socioeconómico familiar practicado por empresa especializada, o bien por Trabajador Social titulado, para acreditar la necesidad de la beca.

Beca Convenio

Beca Convenio para estudiantes de nuevo ingreso. Se puede obtener si el Padre o Tutor, o el propio alumno se encuentra trabajando para una empresa-convenio. (Preguntar por el listado de las empresas-convenio en el área de control Escolar.)

1. Presentar la carta oficial de la Empresa con la que se tenga convenio acreditando al candidato, mediante correo electrónico con la imagen en archivo adjunto; tanto para su otorgamiento por primera vez, así como para renovación.
2. Presentar constancia de estudios, certificando un promedio de 9.0 en el nivel de estudios inmediato anterior, sin materias reprobadas.
3. Realizar los trámites que están estipulados en el rubro Otorgamiento de Becas.
4. Enviar en por correo electrónico y dentro del tiempo establecido la documentación señalada, junto con la Solicitud de Beca.

Beca Deportiva

Se consideran candidatos a recibir una beca deportiva a aquellos estudiantes que cuente con un nivel deportivo sobresaliente, debidamente probado con constancias oficiales; ya sea como seleccionado estatal o nacional en cualquier deporte confederado, o bien que represente a México a nivel internacional y que estén inscritos como estudiantes en el Bachillerato Educación Práctica para la Vida, y que además reúna las siguientes requisitos:

1. Tener promedio mínimo de 9.0
2. Haber obtenido logros significativos en el ámbito deportivo, de preferencia representando a su Entidad Federativa o a México.
3. Los aspirantes a esta beca, deberán entregar Currículum Deportivo y solicitar entrevista personal en línea o vía Skype tanto con el aspirante, así como con su entrenador, la cual el aspirante solicitará a Control Escolar de la Institución.
4. Las becas deportivas serán asignadas mediante concurso y evaluación por la Institución.

5. El alumno solicitante deberá hacer llegar a la Institución educativa, vía correo electrónico, un estudio socioeconómico familiar practicado por empresa especializada, o bien por Trabajador Social titulado, para acreditar la necesidad de la beca.

Requisitos para Renovación de Beca Académica, Convenio o Deportiva

1. Para beca Convenio Promedio mínimo de calificaciones de 8.5
2. Para beca Académica Promedio mínimo de calificaciones de 9.0
3. Para beca Deportiva Promedio mínimo de calificaciones de 9.0
4. No tener adeudo de mensualidades.
5. No haber interrumpido estudios.
6. No estar fuera de reglamento.
7. Consultar el dictamen en las fechas estipuladas.
8. Estar inscrito al Ciclo escolar siguiente.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS BECARIOS

Independiente del carácter de la beca concedida, el estudiante becario tendrá las obligaciones y derechos que se indican a continuación:

DERECHOS

- a) Recibir por correo electrónico el dictamen de asignación de beca.
- b) Obtener la renovación de beca, siempre y cuando sigan cumpliendo con los requisitos establecidos.

DEBERES

- a) Cursar carga académica completa mientras gocen del beneficio de la beca.
- b) Aprobar todas las asignaturas que cursen con un promedio mínimo de 8.5
- c) Observar buena conducta dentro y fuera del Portal educativo. ESTO SERA APLICABLE PARA CUALQUIER TIPO DE BECA.
- d) Realizar los trámites de renovación y la entrega de documentación requerida dentro de los periodos establecidos en la Convocatoria.

NOTA IMPORTANTE

Los becarios no pueden dar de baja materias.

PÉRDIDA DE LA BECA

Para conservar su beca al pasar de un ciclo a otro, es necesario que el estudiante cumpla con todos los puntos marcados en el rubro “OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS” , que no interrumpa sus estudios o cause baja de la Institución.

La beca se le cancela automática y definitivamente, si NO cumple en alguno de los requisitos. La disciplina del estudiante en el Bachillerato Educación Práctica para la Vida es fundamental para que éste cumpla con sus objetivos, por lo que si el estudiante becado comete alguna falta de disciplina contemplada en el Reglamento General del Estudiante, quedará cancelada automática y definitivamente.

CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE BECA

La institución educativa asignará las becas considerando los promedios más altos, hasta los más bajos y en el monto de becas que establece la autoridad educativa oficial. No se aplicará ningún otro criterio para su asignación.

FORMATO DE ACEPTACION DE REGLAMENTO Y SOLICITUD

Este formato deberá ser llenarlo, firmado y enviado vía correo electrónico con todos los datos al momento de hacer trámites de solicitud por primera vez o renovación de beca. Adjunto al formato, deberá enviarse la documentación requerida para el trámite de beca.

Formato de aceptación de beca			
Nombre del estudiante:			
Número de control:			
Cuatrimestre:			
Correo electrónico:			
Fecha:			
Tipo de beca:			
Académica:	Primera vez	Renovación	
Convenio:	Primera vez	Renovación	
Deportiva:	Primera vez	Renovación	
ME COMPROMETO A LEER ESTE REGLAMENTO PARA TENER CONOCIMIENTO DEL COMPROMISO QUE ADQUIERO AL SOLICITAR ESTA BECA.			
Firma del solicitante		Firma del padre o tutor	

